

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

REFORMAS al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA, Directora General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-048/2019, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su 32 sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, he tenido a bien expedir las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Artículo Único. Se **DEROGAN** los artículos 10, fracciones I, inciso c); V, inciso d); VI, inciso c); 23, fracción VI; 24, fracciones XIX y XX; 26, fracciones XXIV y XXV; 30; 33, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 34, fracciones X y XI; 36, fracción IX; 45 Bis y 49; **SE ADICIONAN** los artículos 2, fracción XIII; 10, fracción IV, inciso c); 28, fracción XI; 35, fracción XI; 39, fracciones VIII y IX; 41, fracción XI; 42 Bis; 43, fracción XVI; 45, fracciones XIII y XIV; 46, fracciones XIV, XV y XVI; 50, fracción XIV y se **MODIFICAN** los artículos 2, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 6, fracción II; 9; 10, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b); II, incisos a), b) y c); III, inciso c); IV, incisos a) y b); V, párrafo primero, incisos b) y c); VI, incisos a) y b) y último párrafo; 12; 13, fracciones I, II y III; 14; 15; 16; 17, fracciones III y V, párrafo segundo y último párrafo; 18, párrafo primero, fracciones II, III y V; 19; 20, párrafo primero, fracciones II, III, V y XI; 21, párrafo primero y fracción IX; 22, párrafo primero y último párrafo; la denominación del Capítulo Segundo del Título Segundo, los artículos 23; 24, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 25; 26, párrafo primero, fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 27; la denominación del Capítulo Segundo del Título Tercero, los artículos 28, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 29, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 31, párrafo primero, fracciones II, IV, VI, VII y VIII; 32, fracciones III, XII y XVII; 33, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI y VII; 34; 35, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 36, fracción VIII; 37, fracción VIII; 38, fracciones VIII y IX; 39, párrafo primero, fracción VII; 40, fracciones III, VIII, XIII, XIV, XV y XVI; 41, párrafo primero, fracciones I, V, VI, VIII, IX y X; 42, fracciones I y X; la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero, los artículos 43, párrafo primero, fracciones X, XI, XIV y XV; 44, fracción VII; 45, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 46, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 47, fracciones I, V y XIV; 48, fracciones I, II, XII y XV; 50, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 51; 52; 53; 54, párrafo primero; 55, párrafo segundo y párrafo tercero; 56; 57; 58 y 59, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. Derechos de Vía: Son los derechos sobre una determinada superficie de terreno que legitima al Centro Nacional de Control del Gas Natural, para mantener el tendido del conjunto de ductos y en su caso instalaciones que forman parte del SNG y SNH y que, por tanto, le permiten su uso y goce, en el entendido de que en dichos derechos quedan comprendidos los accesos, pasos y demás derechos necesarios para llevar a cabo su inspección y mantenimiento;
- III. ...
- IV. Ley: La Ley de Hidrocarburos;
- V. Reglamento: ...
- VI. SCADA: ...
- VII. Secretaría: La Secretaría de Energía;
- VIII. Sistemas de Información: ...
- IX. Sistemas Industriales: ...
- X. SISTRANGAS: ...
- XI. SNG: ...

XII. SNH: ...

XIII. TIC: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video, y

XIV. TO: Las Tecnologías Operacionales que comprenden el hardware o software que detecta o genera un cambio a través del control y/o monitoreo de dispositivos físicos, procesos y eventos del Centro.”

“**Artículo 6.-** ...

I. ...

II. La Dirección General.”

“**Artículo 9.-** El Centro para el ejercicio de sus atribuciones contará, además del Consejo de Administración y de la Dirección General, con la estructura organizacional que aquí se prevé, así como por las personas servidoras públicas que se requieran para cumplir con los fines para los que fue creado.”

“**Artículo 10.-** Para el despacho de los asuntos de la competencia del Centro, la Dirección General se auxiliará de la siguiente estructura organizacional:

I. ...

a) Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social, y

b) Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación.

c) Se deroga.

II. ...

a) Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación;

b) Dirección Ejecutiva de Planeación;

c) Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial.

III. ...

a) ...

b) ...

c) Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio.

IV. ...

a) Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual;

b) Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, y

c) Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía.

V. Unidad de Administración y Finanzas.

a) ...

b) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y

c) Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional.

d) Se deroga.

VI. ...

a) Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y

b) Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica.

c) Se deroga.

VII. ...

Las Unidades estarán integradas por las Jefaturas de Unidad, las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Gerencias, Subgerencias, Departamentos, Enlaces y el personal técnico operativo, así como los puestos registrados en la estructura organizacional del Centro, que se requiera para el desempeño de sus funciones.”

“Artículo 12.- Las personas que integren el Consejo de Administración, a quienes se hace referencia en las fracciones I a IV del artículo Décimo Primero del Decreto estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las personas designadas en términos del artículo Décimo Segundo del Decreto para ejercer funciones de consejería independiente no tendrán relación laboral con el Centro o con el Gobierno Federal, no obstante lo anterior, recibirán los honorarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el desempeño de esta función, con cargo al presupuesto del Centro, sin embargo, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causarle, en los términos que determine la normativa aplicable.”

“Artículo 13.- ...

- I. Conocer el informe de acciones y resultados que presente la persona titular de la Dirección General en cada sesión ordinaria;
- II. Aprobar los estímulos en favor de las personas designadas para ejercer funciones de consejería independiente, previstos en el artículo Décimo Primero, fracción V, del Decreto para cubrir, por el desempeño de su función, el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, sujetos a las autorizaciones necesarias, y
- III. Las demás previstas en este Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

“Artículo 14.- Todas las personas que integren el Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones como invitado permanente, tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá hacerse acompañar a las sesiones por las personas servidoras públicas o terceras personas que considere pertinente, sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

A las sesiones del Consejo de Administración se convocará a la o el titular del Comisariato Público que se haya designado por la Secretaría de la Función Pública en carácter de órgano de vigilancia del Centro, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto.”

“Artículo 15.- Quienes integren el Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que exista un impedimento para ello, en cuyo caso la persona interesada comunicará tal circunstancia a quien ocupe la presidencia del órgano de gobierno, lo cual se asentará en el acta respectiva.”

“Artículo 16.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán suscritos y comunicados por la secretaria de dicho Consejo de Administración a la presidencia del mismo y a la persona titular de la Dirección General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

En el caso de las constancias, minutas y documentos presentados como soporte bastará con la firma de la persona que ocupe la secretaría.”

“Artículo 17.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, estará debidamente suscrita por la o el titular de la Jefatura de la Unidad competente o, en su ausencia, de la Dirección Ejecutiva que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración, así como por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro;
- IV. ...
- V. El informe de la Dirección General, correspondiente al trimestre de que se trate, y
- VI. ...

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

...
...
...

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, III y VI del presente artículo.”

“Artículo 18.- Corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Someter a consideración del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir a la secretaría la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. ...
- V. Resolver sobre las solicitudes que presente la persona titular de la Dirección General o cualquier integrante del Consejo de Administración para las sesiones extraordinarias;
- VI. ...
- VII. ...”

“Artículo 19.- El Consejo de Administración contará con una secretaría y prosecretaría, cuyos titulares se designarán por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

La propuesta de designación o remoción de la o el titular de la secretaría corresponderá a la presidencia. La persona titular de la secretaría deberá ser ajena al Centro, pudiendo ser o no ser integrante del Consejo. En lo que refiere a la prosecretaría, la propuesta de designación o remoción de la o el titular estará a cargo de la Dirección General, siendo elegibles personas que formen parte o no del Consejo o del Centro.

La secretaría del Consejo de Administración será suplida en sus ausencias por quien ocupe la prosecretaría.”

“Artículo 20.- Le corresponden a la secretaría del Consejo de Administración las funciones siguientes:

- I. ...
- II. Convocar previa indicación de la presidencia del Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar y distribuir a las personas que conforman el Consejo de Administración, a la Dirección General, al Comisariato Público y a las personas invitadas permanentes, el material, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- IV. ...
- V. Registrar y hacer del conocimiento de la presidencia del Consejo el sentido del voto de sus integrantes;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su presidencia, aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 21.- Le corresponden a la prosecretaría las funciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

- IX.** Las demás que expresamente el Consejo de Administración, la presidencia o la secretaria le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.”

“**Artículo 22.-** Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por la persona designada para ocupar la secretaria, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, que deberán estar enumerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

...

...

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por quienes hayan ocupado la presidencia y secretaria en la sesión.”

“CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL”

“**Artículo 23.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las atribuciones y funciones siguientes, además de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Decreto:

- I.** Someter y designar, para aprobación del Consejo de Administración, a las y los servidores públicos o cualquier otra persona que considere pertinente, para que lo acompañen a las sesiones de dicho Consejo de Administración;
- II.** Conferir a las personas servidoras públicas adscritas al Centro, las facultades que sean delegables, mediante la expedición de los acuerdos respectivos;
- III.** Designar a las y los enlaces del Centro ante instituciones del sector público y privado;
- IV.** De conformidad con las disposiciones aplicables, ordenar la disposición de los activos fijos del Centro que no sean útiles, y
- V.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI.** Se deroga.

Son indelegables las atribuciones de la Dirección General señaladas en las fracciones I, II y III, del presente artículo.”

“**Artículo 24.-** Corresponde a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a las Direcciones Ejecutivas que tengan adscritas:

- I.** Representar legalmente al Centro en los asuntos de su competencia, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente la Dirección General ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional o, en su caso, someter a consideración de la o el titular de la Dirección General a los representantes o enlaces del Centro;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones y las personas servidoras públicas de las áreas a su cargo;
- III.** Formular los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Unidad a su cargo, así como acordar e informar periódicamente a la Dirección General, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus atribuciones;
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** Coadyuvar en el seguimiento de los esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General, así como de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;

- VII.** ...
- VIII.** Coordinar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto de la o el titular de la Dirección General, así como cumplir con los acuerdos emanados de los diferentes Órganos Colegiados del Centro;
- IX.** Proponer y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de normatividad interna, lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia, sin menoscabo de los mecanismos correspondientes para su emisión;
- X.** Supervisar la atención de los asuntos que le sean turnados en materia de transparencia y acceso a la información, que se encuentre dentro de su competencia;
- XI.** Solicitar, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, a las Unidades Administrativas, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;
- XII.** Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de la Unidad Administrativa y áreas a su cargo;
- XIII.** Participar en la formulación de la propuesta que se presentará a la o el titular de la Dirección General, de la estructura organizacional de las áreas que le estén adscritas;
- XIV.** Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el Centro funja como asociado o invitado y tengan por objeto el análisis de temas vinculados al mismo;
- XV.** Participar en el desarrollo de sistemas informáticos que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XVI.** Participar en el ámbito de su competencia en la emisión y suscripción de las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de tales contratos o convenios;
- XVII.** Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y
- XVIII.** Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- XIX.** Se deroga.
- XX.** Se deroga.

“**Artículo 25.-** Para la realización de sus actividades, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad se auxiliarán de las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.”

“**Artículo 26.-** Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Centro, en los asuntos relacionados con la Dirección Ejecutiva correspondiente, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente la persona titular de la Dirección General o la Jefatura de Unidad para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes, que para tales efectos se les otorguen;
- II.** ...
- III.** Acordar con la o el titular de la Jefatura de Unidad a la que se encuentre adscrita, los asuntos en el ámbito de su competencia;
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** ...
- VIII.** ...

- IX. Realizar la manifestación o análisis de impacto regulatorio, relativo a los proyectos de norma, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general, que emitan previo a su presentación a la persona titular de la Dirección General;
- X. Formular dictámenes, opiniones, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por la Dirección General o su superior jerárquico;
- XI. Responder consultas, emitir dictámenes u opiniones y proporcionar informes que formulen o soliciten las Unidades Administrativas, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;
- XII. Realizar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo, en el portal de internet del Centro;
- XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información y en su caso dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XIV. Solicitar a las distintas áreas del Centro, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;
- XV. Administrar los contratos o convenios celebrados por el Centro con terceros;
- XVI. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el presente Estatuto;
- XVII. Custodiar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y en su caso, determinar sobre su clasificación, conforme a la legislación aplicable;
- XVIII. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
- XIX. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;
- XX. Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Centro;
- XXI. Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por el Centro en materia de gestión y planeación estratégica, seguridad, equidad de género y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora de la gestión, suministros, medición y aseguramiento de balances y proyectos;
- XXII. Asignar responsabilidades y delegar funciones, en las personas servidoras públicas de las áreas de su adscripción, y
- XXIII. Las demás que les confiera la o el titular de la Dirección General o la Jefatura de la Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Se deroga.

“**Artículo 27.-** Para el mejor funcionamiento de cada Dirección Ejecutiva, su titular se auxiliará de las y los servidores públicos adscritos a dichas áreas, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.”

“CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS Y SUS DIRECCIONES”

“**Artículo 28.-** ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia en términos de la normativa aplicable;

- V. Establecer las estrategias de comunicación del Centro y coordinar sus acciones;
- VI. Dar seguimiento y coordinar el análisis de la información generada por las Unidades Administrativas;
- VII. Coordinar la elaboración de documentos en los que concurra la competencia de más de una Unidad Administrativa del Centro;
- VIII. Fungir como enlace con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas;
- IX. Coordinar las estrategias, programas y actividades para la atención de las diversas solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los diversos Usuarios de los servicios y actividades que realiza el Centro;
- X. Coordinar las acciones y programas de responsabilidad social que realizará el Centro, así como aquellos programas para la atención de reclamaciones de carácter social por afectaciones ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro, distintas a aquellas que se ocasionen dentro de los Derechos de Vía, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“**Artículo 29.-** Corresponde a la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y validar con las Unidades Administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;
- II. Coordinar las acciones correspondientes para el desahogo de las solicitudes de información de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas del Centro y al Comité de Transparencia para la atención de las solicitudes de información y datos personales, de los recursos de revisión, su cumplimiento y demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- IV. Verificar el cumplimiento de las Unidades Administrativas del Centro a las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- V. Diseñar e implementar las acciones de carácter preventivo en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- VI. Brindar asesoría y atención a los Usuarios del SNG y del SNH respecto los trámites que requieran iniciar ante el Centro;
- VII. Diseñar e implementar las estrategias para la recepción y atención de solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los usuarios del SNG y del SNH respecto de los diferentes servicios que presta el Centro;
- VIII. Diseñar los Programas de Responsabilidad Social, así como instruir y promover las acciones relacionadas con los mismos;
- IX. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de las reclamaciones derivadas de afectaciones por retención de agua ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro;
- X. Diseñar, dirigir y coordinar la ejecución y supervisión de Programas de Apoyo a la Comunidad;
- XI. Atender las solicitudes en materia de responsabilidad social, relacionadas con donativos de carácter social para las comunidades más afectadas por la presencia de infraestructura del Centro, y
- XII. ...”

Artículo 30.- Se deroga.

“**Artículo 31.-** Corresponde a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Coadyuvar con la secretaría y la prosecretaría del Consejo de Administración, según sea el caso, en la integración de la documentación para las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del citado órgano de gobierno;

- III. ...
- IV. Supervisar y coordinar la operación de los Órganos Colegiados que se encuentren previstos en la normativa aplicable o que, en su caso, hayan sido creados por la Dirección General o el Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones del Centro;
- V. ...
- VI. Integrar los informes que deba rendir la o el titular de la Dirección General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto;
- VII. Coordinar la elaboración de los acuerdos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que le encomiende la o el titular de la Dirección General;
- VIII. Coadyuvar en las actividades de vinculación con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya la persona titular de la Dirección General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas; y
- IX. ...”

“Artículo 32.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Proponer a la persona titular de la Dirección General el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como los ajustes resultantes de sus revisiones periódicas;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Supervisar que los Permisarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS, así como sus usuarios, no incurran en prácticas que afecten su operación;
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. Brindar información técnica para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Dirigir las acciones de compra y venta de gas natural para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS;
- V. Gestionar la reserva de capacidad requerida por el SISTRANGAS conforme a las prácticas de mercado y la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento a la operación de los Permisarios y usuarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS;

- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Se deroga.
- XV. Se deroga.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Se deroga.

“**Artículo 34.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Requerir información a los permisionarios vinculados al plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- II. Proponer los proyectos estratégicos o de cobertura social para su inclusión en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como sus respectivas revisiones anuales;
- III. Llevar a cabo las licitaciones de los proyectos estratégicos y de cobertura social previstos en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;
- IV. Realizar por sí, o por terceras personas, proyectos de investigación y estudios para ejecutar el programa de licitaciones de proyectos estratégicos de cobertura social;
- V. Evaluar el impacto económico y financiero derivado de la emisión de nuevas disposiciones orientadas a regular las actividades y funciones del gestor técnico;
- VI. Realizar los análisis económicos y financieros para evaluar el impacto derivado de la ampliación, expansión y/o mejoras físicas al SISTRANGAS, así como el resultado de las interconexiones, medidas operativas o instrumentos contractuales;
- VII. Diseñar y presentar a la Comisión para su autorización propuestas tarifarias orientadas a garantizar la viabilidad financiera del Centro, así como los mecanismos de actualización y ajuste;
- VIII. Desarrollar las proyecciones económicas y financieras del gestor técnico y dar seguimiento a las mismas con el objeto de vigilar su comportamiento, así como proporcionar información para la toma de decisiones en materia preventiva y correctiva, y
- IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.

“**Artículo 35.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la capacidad del SISTRANGAS, a través de los contratos de servicios de transporte con usuarios y Permisionarios;
- II. ...
- III. Participar en los foros relativos a la propuesta de cambios en materia regulatoria que competan a las actividades del Centro;
- IV. Reportar ante la Comisión las prácticas que afecten la operación del SISTRANGAS, así como de los usuarios del mismo;

- V. Analizar la viabilidad e implicaciones de los requerimientos realizados por la autoridad regulatoria, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar las acciones al interior del Centro para atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Coordinar los procesos de facturación y cobranza por los servicios de gestoría del SISTRANGAS;
- VIII. Fomentar los estándares y mejoras de los procesos entre Permisionarios y usuarios que fortalezcan la gestión del SISTRANGAS;
- IX. Proponer la implementación de tecnologías especializadas para las actividades de gestión de la capacidad del SISTRANGAS;
- X. Coordinar la integración de la información técnica del SISTRANGAS para el Boletín Electrónico, y
- XI. Las demás que le confiera la o el titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 36.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”
- IX. Se deroga.

“Artículo 37.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 38. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisionados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia

de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como supervisar que el acceso al SNG y SNH se realice con apego a la normatividad aplicable, y

- IX.** Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“**Artículo 39.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII.** Conducir el trámite para llevar a cabo las interconexiones al SNG y SNH, así como administrar los contratos correspondientes.
- VIII.** Supervisar que el acceso a la prestación de los servicios en el SNG y SNH se realicen con apego a la normatividad aplicable, y
- IX.** Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“**Artículo 40.-** ...

- I. ...
- II. ...
- III.** Representar legalmente a la o el titular de la Dirección General y al Centro, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, de los tres niveles de gobierno, y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, con el fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses del Centro;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII.** Validar que los asuntos jurídicos que sean sometidos por la persona titular de la Dirección General al Consejo de Administración, cumplan con la normativa aplicable;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII.** Delinear la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;
- XIV.** Dirigir la propuesta de los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;
- XV.** Coordinar la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, así como de los actos jurídicos que resulten necesarios para la regularización de los inmuebles pendientes, y
- XVI.** Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Brindar la atención y respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las distintas Unidades Administrativas y áreas del Centro;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Ejecutar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría, en materia de convenios y contratos, a las áreas administrativas adscritas al Centro;
- VI. Realizar la gestión para el otorgamiento de poderes a favor de las personas servidoras públicas del Centro y llevar el registro correspondiente;
- VII. ...
- VIII. Elaborar y, en su caso, proponer a la o el titular de la Jefatura de Unidad los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias de la competencia del Centro;
- IX. Dirigir la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales;
- X. Divulgar a las Unidades Administrativas adscritas al Centro la normativa aplicable a las distintas actividades del mismo, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 42.- ...

- I. Representar al Centro o auxiliarse de terceras personas especializadas que representen al Centro bajo su coordinación, para presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, apelar, promover juicios de amparo, interponer recursos y en general para promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes con el objeto de otorgar defensa jurídica al Centro, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 42 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;
- II. Definir los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del

- Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;
- III. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas por actividades de mantenimiento y operación en los Derechos de Vía;
 - IV. Promover la inscripción ante los registros públicos de la propiedad y del comercio locales y el Registro Público de la Propiedad Federal, de los actos jurídicos que celebre el Centro en materia inmobiliaria;
 - V. Realizar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes inmuebles, para el ejercicio de sus atribuciones;
 - VI. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos correspondientes a los bienes inmuebles y Derechos de Vía cuya administración corresponda al Centro;
 - VII. Realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio del Centro, principalmente de aquellos en los que se encuentren instalaciones consideradas de carácter estratégico, para su operación y mantenimiento;
 - VIII. Formalizar los convenios, contratos y cualquier acto jurídico, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, así como aquellos que resulten necesarios para la debida regularización de los Derechos de Vía y pagos por afectaciones ocasionadas por actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura;
 - IX. Gestionar los servicios, en materia patrimonial, prestados por fedatarios públicos, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, y
 - X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“CAPÍTULO SEXTO

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS”

“Artículo 43.- Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Emitir directrices para la formulación del programa anual de servicios generales y autorizar su ejecución;
- XI. Coordinar los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Coordinar la estrategia institucional para garantizar la seguridad física de la infraestructura y patrimonio del Centro, así como los programas de protección civil;
- XV. Coordinar las estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión; y
- XVI. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 44.- ...

- I. ...

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 45.- ...

- I. Atender los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de adquisición de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, disposición final de bienes muebles y administración de los inmuebles incorporados al patrimonio del Centro conforme a la normatividad aplicable;
- II. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- III. Supervisar la elaboración, revisión, integración y ejecución de los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y disposición final de bienes muebles para el desarrollo y operación del Centro, así como presentar dichos programas a la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas para su autorización;
- IV. Iniciar sustanciar y concluir los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos y/o convenios suscritos por el Centro, en coordinación con las Unidades Administrativas (áreas requirentes y/o administradoras de los contratos y convenios);
- V. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- VI. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como las solicitudes de pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;
- VII. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;
- VIII. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y
- X. Dirigir los procesos de registro y control de los bienes inmuebles propiedad del Centro, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;
- XI. Fungir como Responsable Inmobiliario del Centro, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- XII. Atender los requerimientos de entrega o devolución de los bienes inmuebles cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o, la entrega del valor de éstos, cuando exista imposibilidad para devolverlos;
- XIII. Coordinar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil del Centro, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

Artículo 45 Bis.- Se deroga.

“Artículo 46.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinar los procesos de capacitación, certificación de competencias, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas para su registro y, en su caso, aprobación ante las instancias correspondientes;
- IX. Coordinar los procesos de las relaciones laborales, administración del contrato colectivo de trabajo y revisiones salariales e integrales;
- X. Formular y aplicar el Reglamento Interior de Trabajo, la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas que estipula la Ley Federal del Trabajo, los programas de clima y cultura organizacional y la aplicación de medidas disciplinarias;
- XI. Instrumentar en el ámbito de su competencia la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar las estrategias de comunicación social y las actividades de las Unidades Administrativas del Centro, en las acciones destinadas a su difusión en materia de comunicación interna;
- XIII. Proponer el Programa de Comunicación Social del Centro;
- XIV. Coordinar y validar con las unidades administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;
- XV. Proponer el manual de identidad gráfica del Centro;
- XVI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 47.- ...

- I. Definir y planear el portafolio de proyectos y servicios de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro, así como, coordinar su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Dirigir la incorporación de nuevas tecnologías Operacionales y de información, para la optimización de la gestoría, transporte y almacenamiento de gas natural;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 48.- ...

- I. Coordinar la estrategia de innovación en materia de TO, asociadas a los procesos de negocio;
- II. Coordinar la especificación y definición de estándares de los procesos industriales, de sistemas SCADA, y de TO, que habiliten los procesos sustantivos del Centro;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. Coordinar los mecanismos y controles de seguridad, confiabilidad y redundancia para los servicios digitales de monitoreo y control de los procesos industriales y sistemas SCADA;
- XIII. ...
- XIV.
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

Artículo 49. Se deroga.

“Artículo 50.- ...

- I. Coordinar las estrategias de innovación de la arquitectura de las tecnologías de la información e infraestructura tecnológica asociadas a los procesos de negocio del Centro;
- II. Dirigir el desarrollo de documentos y gestión técnica requeridos para la adquisición de los proyectos de modernización y habilitación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;
- III. Coordinar la integración de la cartera institucional de soluciones de negocio, así como las respectivas iniciativas de mejora, alineadas y vinculadas a los objetivos del Centro;
- IV. Coordinar el ciclo de vida de los Sistemas de Información que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas Industriales del Centro, considerando la administración de la información y datos técnicos correspondientes;
- V. ...
- VI. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;
- VII. Coordinar la administración de los diferentes ambientes de la Infraestructura Tecnológica y las TIC del Centro;
- VIII. Administrar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios y usuarias de las TIC del Centro;
- IX. Coordinar e instrumentar los mecanismos y controles de seguridad informática asociada a la infraestructura, equipamiento y procesos de administración de riesgos en materia de Sistemas de Información;
- X. Coordinar la administración, monitoreo y restablecimiento, en caso de incidentes, de la operación de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones que soportan los procesos de negocio del Centro, conforme a los planes de recuperación para tal efecto desarrollados;
- XI. Determinar las actividades de control para la transición de las soluciones tecnológicas desarrolladas a los ambientes de operación y asegurar la gestión del cambio, su mantenimiento y soporte;
- XII. Administrar el catálogo de servicios de los sistemas de información, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos.
- XIII. Coordinar la integración de soluciones de Infraestructura y comunicaciones para los Sistemas de Información, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 51.- El Centro contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por la o el titular del Comisariato Público Propietario y Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes

asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités, subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo que establezca el Consejo de Administración.”

“**Artículo 52.-** El Centro contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá una persona Titular, cuya designación estará a cargo de la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de Responsabilidades; de Auditoría Interna; y de Quejas, quienes se designarán en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como de las áreas de Auditoría Interna; de Responsabilidades y de Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como las y los Titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y de Quejas se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.”

“**Artículo 53.-** La representación legal del Centro estará a cargo de la o el titular de la Dirección General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

“**Artículo 54.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Unidad y de las Direcciones Ejecutivas podrán ser representantes legales del Centro, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, la o el titular de la Dirección General les otorgue en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...”

“**Artículo 55.-** ...

La Dirección General llevará, con apoyo de la o el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Centro. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los consejeros del Consejo de Administración.

Los poderes que, en su caso, la persona titular de la Dirección General del Centro otorgue a personas ajenas al mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.”

“**Artículo 56.-** Cuando sea necesario, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad, Direcciones Ejecutivas, y demás personal del Centro acreditarán, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto les corresponden, con el nombramiento respectivo.”

“**Artículo 57.-** En sus ausencias, la persona titular de la Dirección General será suplida por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento o por quien sea titular de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, en ese orden.”

“**Artículo 58.-** En sus ausencias, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, de la Dirección Ejecutiva de Planeación y, de la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Operación, de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y, de la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y, de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de

Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.”

“**Artículo 59.**- Las personas servidoras públicas señaladas en el presente Estatuto para suplir ausencias a que se refiere el presente capítulo, contarán con todas las atribuciones que les correspondan a las y los titulares de dichas Unidades Administrativas. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.”

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.- Con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural y, en cumplimiento al Acuerdo número CA-048/2019, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 32 ordinaria, celebrada el día 3 de septiembre de 2019, firma la Directora General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **Elvira Daniel Kabbaz Zaga**.- Rúbrica.

(R.- 488343)